



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de Septiembre de 2018.-

Expediente N° 60/18 Letra "P"

ORDENANZA N° 52/18.-

VISTO:

LA readecuación de las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Puerto Iguazú, solicitada por la empresa prestataria de dicho servicio, "Rio Uruguay – TAP El Practico S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada firma en la fundamentación de su pedido, adjunta detalles de costos y manifiesta que las tarifas vigentes se han conformado de acuerdo a estudios de costos al mes de Abril del 2018; y

QUE no se puede obviar en el análisis de la cuestión la incidencia que tiene el valor del dólar en los insumos que la prestataria usa para brindar el servicio y que a la fecha del último aumento era de 19,76 para la compra y 20,27 para la venta, siendo que a la fecha es de aproximadamente 40 pesos, habiendo inclusive traspasado ese valor en días previos.

QUE este Cuerpo tiene la responsabilidad institucional al momento de decidir una cuestión de esta naturaleza velar por el interés general, entendiéndose en este caso asegurar el funcionamiento del servicio y atender especialmente el impacto económico que tenga para el usuario desde el punto de vista económico, a pesar de la alta inflación existente y

QUE desde ese punto de vista, este Cuerpo no puede desconocer cómo ha sido la evolución de los aumentos salariales otorgados y/o proyectados durante el año 2018 en nuestro país y en nuestra provincia y que en todo caso no se debe trasladar exclusivamente sobre los usuarios el alza en el costo de vida que afecta a todos los servicios; y

QUE a pesar que el estudio de costos presentado por la empresa arroja una tarifa de \$38,90 este cuerpo entiende que no corresponde aplicar tal porcentaje de aumento.

QUE asimismo, en otro orden de ideas, se debe propiciar y difundir el uso de la tarjeta del boleto electrónico a fin de hacer uso del precio más bajo por parte de los usuarios

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: FIJASE las siguientes tarifas para el Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú, a partir del día 01 del mes de Octubre del año 2018:

- Boleto Único: Veinte Pesos (\$ 20)
- Boleto Único sin poseer la tarjeta de Sistema de Boleto Electrónico: Veinticinco Pesos (\$ 25)
- Boleto Servicio Iguazú – Cataratas: Ciento Treinta Pesos (\$ 130)
- Boleto Iguazú – Cataratas para residentes de Puerto Iguazú y trabajadores del Área Cataratas: Veinticinco Pesos (\$ 25)

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.
CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

Romina Pabla Burgos

Av. Córdoba 245 - Teléfono 03757 - 42-1518 - CP: N3370 - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raymundo Juan José
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú